

3. *Pide* al Secretario General que intensifique las investigaciones sobre la violencia en el hogar desde una perspectiva criminológica, que formule estrategias precisas orientadas a la acción que sirvan como base para la formulación de políticas, y que informe al respecto al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a examinar el problema de la violencia en el hogar;

5. *Insta* a todos los órganos, organismos e institutos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren con el Secretario General con miras a lograr un esfuerzo concertado y sostenido para combatir este problema;

6. *Invita* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a examinar el problema de la violencia en el hogar en el contexto de un tema separado del programa relativo a la violencia en el hogar;

7. *Invita* a los Estados Miembros a adoptar medidas concretas con miras a que los sistemas de justicia penal y civil respondan con mayor eficacia a la violencia en el hogar, en particular las siguientes:

a) Promulgar, cuando no exista, legislación civil y penal encaminada a resolver problemas especiales de violencia en el hogar, y promulgar y aplicar leyes que protejan a los miembros de la familia que sean objeto de maltratos corporales y castiguen al delincuente, y que ofrezcan distintos medios que permitan tratar a los delincuentes conforme a la índole de la violencia;

b) Respetar en todas las fases del procedimiento penal, comenzando con la investigación policial, la situación especial y en ocasiones delicada de la víctima, procurando reflejar este respeto en la manera en que se trate a la víctima;

c) Iniciar medidas preventivas, como la prestación de apoyo y asesoramiento a las familias, a fin de mejorar su aptitud para crear un ambiente no violento, destacando los principios de la educación, la igualdad de derechos y responsabilidades de la mujer y el hombre, la colaboración y la solución pacífica de los conflictos;

d) Informar al público según convenga, por todos los conductos disponibles, de los actos graves de violencia cometidos contra los niños, a fin de sensibilizarlo ante este problema;

e) Prestar asistencia apropiada y especializada a las víctimas de la violencia en el hogar, como parte integrante de la política social;

f) Facilitar albergues y otras instalaciones y servicios para dar acogida provisional a las víctimas de la violencia en el hogar y asegurar la protección de las mismas;

g) Establecer cursos de formación y servicios especializados para aquellos que hayan de tratar por algún concepto con víctimas de la violencia en el hogar;

h) Iniciar e intensificar las investigaciones y reunir datos sobre los antecedentes, el alcance y la índole de la violencia en el hogar;

i) Hacer que los recursos legales contra la violencia en el hogar resulten más accesibles y, en vista de los efectos criminogénicos de este fenómeno, especialmente entre las víctimas jóvenes, prestar también la debida atención al interés de la sociedad, procurando mantener el equilibrio entre la intervención pública y la protección de la intimidad;

j) Hacer que los sistemas de bienestar social y administración sanitaria se ocupen más intensamente de prestar asistencia a las víctimas de violencia y abusos en la familia, y procurar coordinar en lo posible las medidas de bienestar social y de justicia penal.

*96a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1985*

**40/37. Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Italia con motivo de la celebración del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la importancia y los resultados del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán (Italia) del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985<sup>57</sup>,

*Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Italia por haber sido anfitriones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*96a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1985*

**40/38. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/56 de 3 de diciembre de 1982, 38/104 de 16 de diciembre de 1983 y 39/122 de 14 de diciembre de 1984, así como la resolución 1985/45 de 31 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer<sup>81</sup> sobre sus actividades,

*Tomando nota con interés* del modo de funcionamiento del Instituto, mediante la utilización de redes, en el desempeño de sus funciones a nivel internacional, regional y nacional,

*Reconociendo* la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles,

*Reconociendo también* la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>79</sup>,

1. *Pide* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que fortalezca sus actividades de investigación y capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas acordes con la mayor participación de la mujer en el desarrollo, especialmente las actividades en el campo de las estadísticas y los indicadores y datos relacionados con la mujer, en particular en los países en desarrollo, a nivel nacional y regional;

2. *Pide también* al Instituto que en su programa de actividades haga hincapié especialmente en enfoques metodológicos innovadores relativos a la mujer y el desarrollo en los programas de investigación, capacitación e información;

3. *Pide* a los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él que sigan colaborando con el Instituto mediante el fortalecimiento de la red de arreglos de cooperación relativos a programas en la esfera de la mujer y el desarrollo;

4. *Invita* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a fin de que la labor del Instituto tenga una proyección a largo plazo;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las actividades del Instituto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

96a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1985

#### 40/39. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General.*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

*Afirmando* que tanto la mujer como el hombre deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

*Recordando* su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Recordando también* sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/109 de 16 de diciembre de 1983 y 39/130 de 14 de diciembre de 1984,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención<sup>82</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su cuarto período de sesiones<sup>83</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes, habida cuenta de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz que se celebró del 15 al 26 de julio de 1985;

<sup>82</sup> A/40/623.

<sup>83</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/40/45).

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la situación de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su cuarto período de sesiones;

5. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

6. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité, y pide al Comité que al organizar sus trabajos se asegure de que los informes de los Estados partes se examinen debidamente dentro del ciclo cuatrienal previsto en la Convención;

7. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para garantizar que se presten servicios adecuados para el eficaz funcionamiento del Comité como órgano de las Naciones Unidas establecido en virtud de un tratado;

8. *Toma nota una vez más* del debate celebrado en el Comité, en su tercer período de sesiones<sup>84</sup>, con respecto a la inclusión en el programa de un futuro período de sesiones de un tema relacionado con los medios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención, en el que se prevé que el Comité puede formular sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes;

9. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

96a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1985

#### 40/98. Mejoramiento de la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social

*La Asamblea General.*

*Recordando* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969<sup>85</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 33/48 de 14 de diciembre de 1978, sobre el desarrollo social en el mundo y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo presentes* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>51</sup>, y la necesidad de que se apliquen<sup>86</sup>,

*Recordando* la resolución 40/14 de 18 de noviembre de 1985, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, aprobada por la Asamblea General actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud,

<sup>84</sup> *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45), vol. II, párr. 360

<sup>85</sup> Véase resolución 2542 (XXIV).

<sup>86</sup> Véase resolución 40/108.